

**Pasajes aéreos – Ida: Lima – Buenos Aires (República Argentina)**

US \$ 1,500.00 x 04 personas (Incluye TUUA) = US\$ 6,000.00

**Gastos de traslado – Ida (Equipaje, bagaje e instalación)**

US \$ 5,320.83 x 02 x 01 persona = US\$ 10,641.66

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero**

US \$ 5,320.83 / 31 x 20 días x 01 persona = US\$ 3,432.79

US \$ 5,320.83 x 11 meses x 01 persona = US\$ 58,529.13

Total a pagar = US \$ 78,603.58

**Artículo 3°.-** El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducido por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 4°.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 y en la Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE/SG de fecha 22 de diciembre de 2016.

**Artículo 5°.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa de la Fuerza Aérea del Perú del año fiscal correspondiente.

**Artículo 6°.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 7°.-** El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 8°.-** El personal designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9°.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

1472083-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban Programa de Subastas de Letras del Tesoro Público para el Año Fiscal 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 001-2017-EF/52.01

Lima, 7 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de

Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, establece que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30283, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2015, dispone que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba con resolución directoral, el Programa de Subastas de las Letras del Tesoro Público, concordante con la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos;

Que, asimismo, la citada emisión se realizará con sujeción al Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 309-2016-EF o el que lo sustituya;

Que, en adición, el artículo 7 de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2017, señala que el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2017, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, las subastas de Letras del Tesoro se realizarán semanalmente los días martes, con plazos de referencia de 3, 6, 9 y 12 meses, disponiéndose que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, establecerá las letras que se colocaran previo a cada subasta;

Que, en tal sentido, se requiere aprobar el Programa de Subastas de Letras del Tesoro Público para el Año Fiscal 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y modificatorias y el artículo 7 de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el Programa de Subastas de Letras del Tesoro Público para el Año Fiscal 2017, concordante con la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos aprobada por la Resolución Ministerial N° 213-2016-EF/52, cuyo texto forma parte de la presente resolución directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VALENTÍN COBEÑAS AQUINO  
Director General (e)  
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

1472077-1

## EDUCACION

**Modifican el listado de las instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria” durante el año 2017**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 036-2017-MINEDU

Lima, 6 de enero de 2017

Vistos, el Expediente N° 0227795-2016, el Informe N° 497-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES/AME y el

Informe N° 001-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, dispone que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; asimismo se señala que el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, el literal d) del artículo 8 y el literal f) del artículo 13 de la Ley, establecen que la calidad es un principio de la educación peruana que busca asegurar condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; asimismo se señala que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida; siendo uno de los factores para el logro de dicha calidad la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU se creó el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", disponiéndose su implementación progresiva a partir del año 2015;

Que, con Resolución Ministerial N° 387-2016-MINEDU de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobó el listado de las instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" durante el año 2017;

Que, a través del Oficio N° 3124-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Director General (e) de la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Oficio N° 2059-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES suscrito por la Directora de Educación Secundaria y el Informe N° 497-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES/AME, mediante el cual se sustenta la necesidad modificar el listado compuesto por 400 instituciones educativas referido en el párrafo anterior, a fin de excluir a cuatro (04) instituciones educativas que presentan problemas de infraestructura, falta de espacios disponibles, entre otros; y en su lugar incluir a cuatro (04) instituciones educativas nuevas;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el anexo de la Resolución Ministerial 387-2016-MINEDU que aprueba el listado de las instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" durante el año 2017.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

1471655-1

## Designan responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2017

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 037-2017-MINEDU

Lima, 6 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, se establecen las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y sus modificatorias, establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 676-2016-MINEDU se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 010: Ministerio de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática, correspondiente al Año Fiscal 2017, por Unidad Ejecutora;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público; asimismo, señala que para efectos de la citada Ley, se entenderá como Unidad Ejecutora, a aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que determine y recaude ingresos; contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda;

Que, los Responsables de las Unidades Ejecutoras deberán velar, en el ámbito de sus competencias, por la correcta aplicación de las normas que rigen la gestión de los sistemas de la administración financiera del sector público, para el logro de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2017 y el Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, asimismo los Responsables de las Unidades Ejecutoras deberán suscribir y remitir los informes correspondientes a la Evaluación Presupuestal Semestral del Año Fiscal 2016 y Evaluación Presupuestal Anual de los Años Fiscales 2016 y 2017, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones internas que se emitan, en concordancia con las normas dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria,